

**Decreto Supremo que modifica la denominación de la Norma Técnica EM.110, Confort Térmico y Lumínico con Eficiencia Energética, y la incorpora en el Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA**

**DECRETO SUPREMO N° 001-2022-VIVIENDA**

**Enlace Web: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - PDF.**

**NOTA:** Esta Exposición de Motivos no ha sido publicada en el diario oficial “El Peruano”, a solicitud del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha sido enviada por la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante correo electrónico de fecha 05 de abril de 2022.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), establecen que el citado Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, entre otros, en materia de construcción, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional; asimismo, tiene entre sus competencias exclusivas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, se aprueba el Índice y la estructura del Reglamento Nacional de Edificaciones, aplicable a las habilitaciones urbanas y a las edificaciones que se ejecuten a nivel nacional; asimismo, por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA se aprueban sesenta y seis (66) Normas Técnicas comprendidas en el referido Índice;

Que, a través del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2014-VIVIENDA se dispone la incorporación de la Norma Técnica EM.110, Confort Térmico y Lumínico con Eficiencia Energética, al numeral III.4 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones; sin embargo, la citada norma técnica no fue incorporada en el Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, el MVCS, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, plantea la modificación de la denominación de la Norma Técnica EM.110, Confort Térmico y Lumínico con Eficiencia Energética, a Norma Técnica EM.110, Envoltente Térmica, en razón a que su contenido comprende únicamente el diseño de la envoltente térmica en pisos, muros y techos que separan el interior de una edificación con el terreno natural, el medio ambiente exterior u otra edificación, excluyendo los elementos relacionados al confort térmico y lumínico; asimismo, se propone regularizar la incorporación de la citada norma, bajo su nueva denominación, en el Título III Edificaciones del Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA;

Que, la propuesta de modificación de la Norma Técnica EM.110, Envoltente Térmica, cuenta con la conformidad de la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones (CPARNE), según Acta de la Octogésimo Segunda Sesión de la CPARNE del 20 de diciembre de 2021 e Informe N° 001-2022-CPARNE del 26 de enero de 2022;

Que, estando al sustento efectuado por el MVCS, corresponde modificar la denominación de la Norma Técnica EM.110, Confort Térmico y Lumínico con Eficiencia Energética, aprobada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2014-VIVIENDA, a Norma Técnica EM.110, Envoltente Térmica; así como, incorporarla al numeral III.4 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, del Título III Edificaciones del Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, que aprueba el Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones; y, el Decreto Supremo N° 006-2014-VIVIENDA;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación de la denominación de la Norma Técnica EM.110 del Reglamento Nacional de Edificaciones**

Modificar la denominación de la Norma Técnica EM.110, Confort Térmico y Lumínico con Eficiencia Energética del Reglamento Nacional de Edificaciones, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2014-VIVIENDA, a Norma Técnica EM.110, Envoltente Térmica del Reglamento Nacional de Edificaciones.

**Artículo 2.- Incorporación de la Norma Técnica EM.110, Envoltente Térmica en el Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones**

Incorporar la Norma Técnica EM.110, Envoltente Térmica, al numeral III.4 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, del Título III Edificaciones del Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, conforme al texto siguiente:

**“REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES**

(...)

**III**

**EDIFICACIONES**

(...)

**III.4 INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS**

(...)

EM.110 Envoltente Térmica.”

**Artículo 3.- Publicación y Difusión**

Publicar el presente Decreto Supremo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES

Presidente de la República

GEINER ALVARADO LÓPEZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento